

DECRETO N° 4327
PADRE LAS CASAS,

VISTOS:

16 NOV 2012

Las Casas,-

- 1.- La Ley N° 19.391, que crea la Comuna de Padre Las Casas,-
- 2.- La Resolución Exenta N° 3560, de fecha 03 de octubre de 2012, del SERVIU IX Región, que autoriza entregar en comodato a la Municipalidad de Padre Las Casas, el inmueble ubicado en Calle Coñoepan N° 590, Población Lomas de Huitran II, de una superficie de 226,00 m2.
- 3.- El Contrato de Comodato de fecha 18 de Octubre de 2012, celebrado entre SERVIU y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, en virtud del cual entrega en comodato el inmueble individualizado en el Visto N° 2.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 01405, de fecha 06 de junio de 2011, que fija el orden de subrogancia ante la ausencia del Alcalde Titular.
- 5.- Las facultades que le confiere la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

- 1.- La suscripción del contrato de comodato individualizado en el Visto N° 2, respecto del inmueble ubicado en calle Coñoepan N° 590, Población Lomas de Huitran II, de una superficie de 226,00 m2, cuyos deslindes son los siguientes: NORTE: en 21,50 metros con Calle Cacique Coñoepan; SUR: en 20,10 metros con fondos de sitios de otros propietarios; ORIENTE: en 14,40 metros con sitio otro propietario; y PONIENTE: en 13,30 metros con Pasaje Epu.
- 2.- Lo dispuesto en la cláusula Segunda de dicho instrumento, esto es la obligación de destinar exclusivamente el inmueble antes individualizado a la construcción de la Sede Social Lomas de Huitran II.

DECRETO:

- 1.- Apruébese el Contrato de Comodato, de fecha 18 de octubre de 2012, celebrado entre **SERVIU IX REGIÓN** y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, por un plazo de 2 años, a contar de la fecha del presente contrato de comodato, con compromiso de suscripción de promesa de compraventa al término del comodato, respecto del inmueble ubicado en calle Coñoepan N° 590, Población Lomas de Huitran II, comuna de Padre Las Casas, Rol de Avalúo N° 3420-82, de una superficie de 226,00m2., inscrita a nombre de **SERVIU IX REGIÓN**, a fojas 786 N° 1278 del Registro de Propiedad del año 1989, el cual deberá ser destinado a la construcción de la Sede Social Lomas de Huitran II.
- 2.- Considérese el contenido de dicho Contrato de Comodato como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


SECRETARIA MUNICIPAL
LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIA MUNICIPAL
LPT/apf

Distribución:

- SERVIU
- Administración Municipal (Srta. Virginia Jara)
- Dideco (Organizaciones Comunitarias)
- Asesoría Jurídica
- Of. Partes
- ID: 124762


ALCALDE (S)
LORENA PALAVECINOS TAPIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD
PADRE LAS CASAS



J. W. Jrm.-

CONTRATO DE COMODATO

En Temuco, a 18 de Octubre de 2012, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, en adelante **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA** o el comodante indistintamente, representado por el Jefe del Departamento Jurídico don **MAURICIO SILVA KACHELE**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en esta ciudad, [REDACTED]

[REDACTED] cuya personería consta del Decreto número cincuenta y dos de fecha veintiuno de Septiembre de dos mil once, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que no se inserta por ser conocido de las partes, por una parte, y la **I. MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, RUT N° 61.955.000-5 en adelante también el

comodatario, representado por su Alcalde Subrogante don **CRISTIAN BROWN RIQUELME**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad N° [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] cuya personería consta del Decreto N° 03107 de fecha 27 de Agosto de 2012, se ha convenido el presente contrato de comodato:

PRIMERO: El **SERVIU IX REGIÓN**, representado por don **MAURICIO SILVA KACHELE**, y en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 3560 de fecha 03 de Octubre de 2012 del SERVIU Región de la Araucanía, por este acto hace entrega en comodato a la **I. MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, para quien acepta su Alcalde Subrogante don **CRISTIAN BROWN RIQUELME**, el inmueble ubicado en **Calle Coñoepepan N° 590, Población Lomas de Huirán II, de 226,00 m2.**, de la comuna de **Padre Las Casas**, que tienen los siguientes deslindes:

NORTE: en 21,50 metros con Calle Cacique Coñoepepan;

SUR: en 20,10 metros con fondos de sitios de otros propietarios;

ORIENTE: en 14,40 metros con sitio otro propietario; y

PONIENTE: en 13,30 metros con Pasaje Epu.



El dominio del inmueble en favor del SERVIU IX Región rol inscrito a fojas 786 vta. N° 1278 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco correspondiente al año 1989.

SEGUNDO: El inmueble entregado en comodato y que se singulariza en la cláusula primera precedente **será destinado exclusivamente por parte del comodatario a la construcción de sede social Lomas de Huitrán II.** El comodatario se compromete a hacerse cargo de la conservación y mantención del inmueble señalado. Asimismo, el comodatario deberá cautelar que toda construcción que se realice en el inmueble que por este acto se ordena entregar en comodato se hagan conforme a lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, adquiriendo el compromiso de mejorar las futuras instalaciones y de hacerse cargo de su conservación y mantención.

TERCERO: El comodato tendrá una duración de dos **(2) años** a contar de la fecha del presente comodato, **con compromiso de suscripción de promesa de compraventa al término del comodato.** Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU IX Región podrá poner término anticipado de dicho contrato en forma unilateral por Resolución fundada en la negligencia del comodatario en la custodia del inmueble o por haberlo destinado a un fin distinto de aquél para el cual se constituyó.

CUARTO: Expirado el presente contrato de comodato, **sin que el comodatario suscriba la promesa de compraventa señalada en visto anterior,** las mejoras que el comodatario introduzca en los inmuebles quedarán a beneficio del **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANIA,** sin importar cargo alguno al comodante, no pudiendo el comodatario cobrar suma alguna por este concepto.

QUINTO: La entrega material del inmueble dado en comodato se efectúa con esta fecha, dejándose constancia por las partes que éste se encuentra en buen estado de conservación. El SERVIU IX Región podrá verificar en cualquier momento el uso comprometido y las condiciones en que se mantiene el inmueble entregado en comodato.

SEXTO: Será de cargo y responsabilidad del comodatario todos los gastos que demande la conservación del inmueble cedido en comodato, como también todas las mantenciones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines propios a que se destinará, siendo igualmente de cargo del comodatario todos

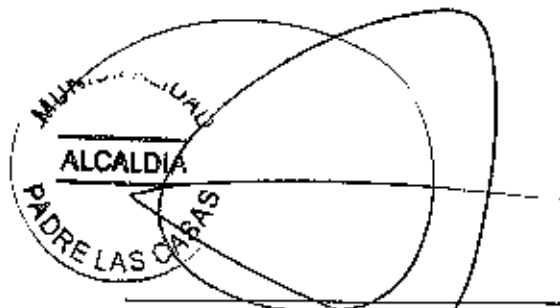


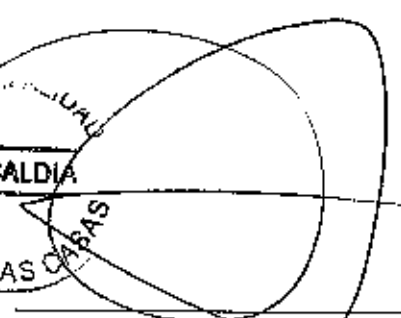
los gastos de consumos básicos (luz, agua, teléfono) y otros que se pudieren devengar de la correcta mantención del inmueble. El comodatario se hará cargo del impuesto territorial que corresponda y deberá acreditar al SERVIU Región de la Araucanía encontrarse al día en su pago cuando éste se lo solicite, y en todo caso, al término del préstamo de uso. Sin perjuicio de lo anterior, a la fecha, la propiedad se encuentra exenta de pago de contribuciones.

SÉPTIMO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.




MAURICIO SILVA KACHELE
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO
SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANIA




CRISTIAN BROWN-RIQUELME
INGENIERO COMERCIAL
ALCALDE SUBROGANTE
I. MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS